

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°087-2022/PD-USS

Pimentel, 01 de junio de 2022

VISTO: Acuerdo de Consejo Universitario.**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 16 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de “(...) **Acordar el nombramiento, la contratación, despido, reemplazo, y reubicación de los responsables de las diferentes áreas, tanto académicas como administrativas de la sociedad, que no sean atribución de la Junta General de Accionistas (...)**”.

Que, Directorio tomando como base su potestad establecida en el artículo 28 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acuerda: i) **AGRADECER** por los servicios prestados como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. al Mg. Carlos William Atalaya Urrutia, en consecuencia sírvase hacer entrega del cargo al Decano de su facultad hasta el 02 de junio de 2022; y. ii) **DESIGNAR**, como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. al Dr. Halyn Alvarez Vasquez, a partir del 03 de junio de 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°087-2022/PD-USS**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: AGRADECER por los servicios prestados como Secretaria Académico de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., a Mg. Carlos William Atalaya Urrutia, en consecuencia, sírvase hacer entrega del cargo al Decano de su facultad hasta el 02 de junio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. al Dr. Halyn Álvarez Vasquez, a partir del 03 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, jefes de Oficina, jefes de Área, Personal Académico, Administrativo y de Servicio, a fin de que brinden el apoyo y colaboración necesaria al Dr. Halyn Álvarez Vásquez, en su desempeño con éxito el cargo que se le ha encomendado.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 088-2022/PD-USS

Pimentel, 08 de junio de 2022

VISTO: El Oficio N° 0091-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 25 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0091-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 25 de mayo de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 088-2022/PD-USS

Directorio **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2022.**

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2022**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES DE LA 1ERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 089-2022/PD-USS

Pimentel, 08 de junio de 2022

VISTO: El Oficio N° 0094-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 0094-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 02 de junio de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022**.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 089-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 090-2022/PD-USS

Pimentel, 08 de junio de 2022

VISTO: El Oficio N° 0096-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0094-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022.**, la cual obra anexa a la presente resolución.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 090-2022/PD-USS

Que, con fecha 02 de junio de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022.**

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES DE LA 2DA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°091-2022/PD-USS

Pimentel, 10 de junio de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 9 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°9 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

1. Aplicar 8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentren en condición morosa.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°091-2022/PD-USS

El beneficio aplicará para las cuotas n° 1,2,3,4. Beneficio sólo aplica para Pregrado.

2. Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentren en condición morosa.

El beneficio aplicará para las cuotas n° 1,2,3,4,5. Beneficio sólo aplica para posgrado.

Precisiones:

- Los ítems 1,2, no aplican para matrícula por creditaje.
- Los ítems 1, 2 no aplica para alumnos con beca o categoría.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS VENCIDAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-I	8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas	PREGRADO	Cuota 1,2,3	JUNIO	13/06/2022	19/06/2022
			Cuota 1,2,3,4	JULIO	8/07/2022	13/07/2022
2022-I	5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas	POSGRADO	Cuota 1,2,	JUNIO	13/06/2022	19/06/2022
			Cuota 1,2,3	JULIO	8/07/2022	13/07/2022
			Cuota 1,2,3,4	AGOSTO	8/08/2022	13/08/2022
			Cuota 1,2,3,4,5	SEPTIEMBRE	8/09/2022	13/09/2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 9, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

1. Aplicar 8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentren en condición morosa.
El beneficio aplicará para las cuotas N° 1,2,3,4. Beneficio sólo aplica para Pregrado.
2. Aplicar 5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-I y se encuentren en condición morosa.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°091-2022/PD-USS

El beneficio aplicará para las cuotas N° 1,2,3,4,5. Beneficio sólo aplica para posgrado.

Precisiones:

- Los ítems 1,2, no aplican para matrícula por creditaje.
- Los ítems 1, 2 no aplica para alumnos con beca o categoría.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS VENCIDAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-I	8% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas	PREGRADO	Cuota 1,2,3	JUNIO	13/06/2022	19/06/2022
			Cuota 1,2,3,4	JULIO	8/07/2022	13/07/2022
2022-I	5% de descuento para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas	POSGRADO	Cuota 1,2,	JUNIO	13/06/2022	19/06/2022
			Cuota 1,2,3	JULIO	8/07/2022	13/07/2022
			Cuota 1,2,3,4	AGOSTO	8/08/2022	13/08/2022

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 093-2022/PD-USS

Pimentel, 11 de junio de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 11 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán con fecha 11 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°11 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

- Ampliar fecha de inicio de programación de matrícula semestre del 2022-II, desde el día 18 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022 con el servicio de matrícula anticipada costo S/250.00.

Consideraciones:

1. Programar a los alumnos que no tienen deuda de pensiones en el semestre 2022-I, con excepción de los estudiantes que se encuentran cursando el último ciclo, según su plan de estudios.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 093-2022/PD-USS

2. Si el alumno regulariza su deuda se deberá programar de manera automática el servicio de matrícula anticipada hasta el 31 de julio de 2022.
3. El día 01 de agosto de 2022 a todos los alumnos que cancelaron el servicio de matrícula anticipada se realizará la emisión de la nota de crédito para registrar el servicio de matrícula regular.
4. Para los alumnos que han realizado reserva de matrícula no se debe programar este servicio, dado que ellos al activar su reserva si cancelan como matrícula.
5. Comunicar al vicerrectorado académico sobre esta ampliación de fecha de inicio dado que no se estableció en el cronograma de trámites y cronograma de pagos aprobados para el semestre 2022-II.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 11, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

- Ampliar fecha de inicio de programación de matrícula semestre del 2022-II, desde el día 18 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022 con el servicio de matrícula anticipada costo S/250.00.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°094-2022/PD-USS

Pimentel, 11 de junio de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 10 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán con fecha 11 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°10 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

- Anular la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar hasta el 31/12/2018.
- Anular el 50% de la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar entre los semestres 2019 I y 2019 II.
- Anular el 50% de tu deuda la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar entre los semestres 2020 I y 2020 II

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°094-2022/PD-USS

- Anular el 20% la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar entre los semestres 2021 I y 2021 II
- **La condonación de deuda no aplica para servicios extracurriculares (computación e idiomas)**

Precisiones

- Para acceder al beneficio de reinicio de estudios es indispensable tener ficha de matrícula.

De conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 10, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

- Anular la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar hasta el 31/12/2018.
- Anular el 50% de la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar entre los semestres 2019 I y 2019 II.
- Anular el 50% de tu deuda la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar entre los semestres 2020 I y 2020 II
- Anular el 20% la deuda de los alumnos que dejaron de estudiar entre los semestres 2021 I y 2021 II

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 095-2022/PD-USS

Pimentel, 11 de junio de 2022

VISTO: El correo institucional de fecha 26 de mayo 2022 remitido por la Gerencia General, y el acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 07 de junio de 2022 y anexos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en los incisos 1,4 y 19 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- Dirigir y controlar la administración de la sociedad, sus recursos económicos y personal.
- Aprobar los Instrumentos de Planeamiento, el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual y Memoria Anual Institucional de la universidad.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la universidad.

Que, mediante correo institucional de fecha 26 de mayo de 2022, el Gerente General de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, provee la propuesta de la




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 095-2022/PD-USS

Directora de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., esto es, pone de conocimiento al Consejo Universitario para opinión la propuesta de los Planes Estratégicos de las Escuelas Profesionales que se proceden a detallar:

- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica 2019-2023 VERSIÓN 02.

Que, mediante acta de sesión de fecha 07 de junio de 2022, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 14 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE REMITIR AL DIRECTORIO LA PROPUESTA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS 2019-2023 VERSIÓN 02** de las Escuelas Profesionales, los cuales corren anexos al correo institucional de fecha 26 de mayo de 2022.

Que, tomando como base lo antes expuesto y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acordó: **APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS 2019-2023 VERSIÓN 02 DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES** que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, conforme al siguiente detalle:

- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil 2019-2023 VERSIÓN 02.
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica 2019-2023 VERSIÓN 02.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 095-2022/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a todas las áreas involucradas, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by several horizontal strokes.

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de junio de 2022

VISTO: El oficio N° 0294-2022/GG-USS, de fecha 20 de junio del 2022 y el acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de junio de 2022 y anexos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el artículo 28° del Estatuto señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del directorio son:

1. Dirigir y controlar la administración de la sociedad, sus recursos económicos y personal
19. Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la universidad.

Que, mediante OFICIO N° 0294-2022/GG-USS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022, EL GERENTE GENERAL REMITE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

1. AUMENTO DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA, LAS MISMAS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA DESDE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II EN ADELANTE. EL PEDIDO SE SUSTENTA EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN DE INVERSIONES 2021 - 2025 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.** QUE CONTIENE LAS CONSTRUCCIONES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA), QUE SE PROCEDEN A DETALLAR.

Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	30011	CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD: 335 M ² (LOCAL CALLE ARICA N° 1249-1257)	LOCALES EXTERNOS	3351101	3351101 COSTO - MUEBLES - INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	S/ 663,300.00	1	S/ 663,300.00
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	30011	AMPLIACIÓN DE LABORATORIOS Y/O TALLERES DE FACCSA: 1463 M ² (EDIFICIO CENTRO CULTURAL - CAMPUS) - 2° ETAPA	CAMPUS UNIVERSITARIO	3321101	3321101 COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCCIÓN - EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - INMUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	S/ 1,146,600.00	1	S/ 1,146,600.00
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	30011	AMPLIACIÓN DE LABORATORIOS Y/O TALLERES DE FACCSA: 1463 M ² (EDIFICIO CENTRO CULTURAL - CAMPUS) - 2° ETAPA	CAMPUS UNIVERSITARIO	3321101	3321101 COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCCIÓN - EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - INMUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	S/ 1,146,600.00	1	S/ 1,146,600.00
JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL PATRIMONIAL	30011	CONSTRUCCION DE CAFETIN: 4937.8 M ² (CAMPUS) - 1° ETAPA	CAMPUS UNIVERISTARIO	3321101	3321101 COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCCIÓN - EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - INMUEBLES, MAQ. Y EQUIPO			
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	30011	CONSTRUCCIÓN DE CAFETIN UNIVERSITARIO: 1498 M ² (CAMPUS) - 2° ETAPA)	CAMPUS UNIVERSITARIO	3321101	3321101 COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCCIÓN - EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - INMUEBLES, MAQ. Y EQUIPO			
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	30011	CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD: 600 M ² M ² (LOCAL EN DISTRITOS: LAMBAYEQUE, FERREÑAFE)	LOCALES EXTERNOS	3321101	3321101 COSTO DE ADQUISICION O CONSTRUCCIÓN - EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS - INMUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	S/ 1,188,000.00	2	S/ 2,376,000.00

QUE, EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ANTES SEÑALADAS, FUERON APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 267-2021/PD-USS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 084-2022/PD-USS, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

- CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE SALUD CHICLAYO, QUE SE UBICARÁ EN LA AV. SESQUICENTENARIO N° 872 URB. SANTA VICTORIA.
- PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, QUE ESTÁ ORIENTADO AL DESARROLLO DE UN CENTRO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3, CON LAS UPSS REQUERIDOS PARA TAL FIN COMO SON: FARMACIA, LABORATORIOS, CONSULTORIOS EXTERNOS, ENTRE OTROS.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú


Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

- CLÍNICA UNIVERSITARIA, CON UNA CATEGORÍA PRELIMINAR TENTATIVA DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA (II-E), CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR LA GERESA Y OTROS ORGANISMOS DE SALUD. ÉSTE LOCAL PERMITIRÁ CUBRIR NIVELES DE ATENCIÓN DE SALUD. ACTUALMENTE SE HA ADQUIRIDO UN TERRENO DE 6472 M², EL MISMO QUE SE UBICA EN EL KM 5 CARRETERA CHICLAYO – PIMENTEL (FRENTE AL CAMPUS UNIVERSITARIO USS). ASIMISMO, EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE ESTUDIO DE MERCADO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ARQUITECTO ESPECIALISTA EN EL DISEÑO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
- AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD– CAMPUS UNIVERSITARIO USS
 - LABORATORIO DE PATOLOGÍA
 - LABORATORIO DE BIOQUÍMICA
 - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN
 - TALLER DE ANATOMÍA
 - LABORATORIO DE BIOLOGÍA
 - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA
 - LABORATORIO DE FARMACOLOGÍA
 - LABORATORIO DE BIOQUÍMICA/QUÍMICA
 - LABORATORIO DE HISTOLOGÍA
 - LABORATORIO DE FISIOLOGÍA
 - LABORATORIO DE FÍSICA
- ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD I-3 – LAMBAYEQUE.
- CONSTRUCCIÓN DE CAFETÍN UNIVERSITARIO – CAMPUS UNIVERSITARIO USS.
- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO USS.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

A LA FECHA, LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS YA SE ENCUENTRAN ALGUNOS CULMINADOS Y OTRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, CONFORME SE HACE REFERENCIA EN EL **INFORME N° 0004-2022/CI-USS** DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, REMITIDO POR EL COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA, SE PROCEDE A PROPONER EL COSTO POR CONCEPTO DE PENSIONES EDUCATIVAS QUE REGIRÁN A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II EN ADELANTE, DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE **ENFERMERÍA** Y **MEDICINA HUMANA**, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CONCEPTO	PRECIO 2022-II EN ADELANTE	N° DE CUOTAS 1	N° DE CUOTAS 2	N° DE CUOTAS 3	N° DE CUOTAS 4	N° DE CUOTAS 5	N° DE CUOTAS 6
ENFERMERÍA	S/3,000	S/3,000	S/1,500	S/1,000	S/ 750.00	S/ 600	S/ 500
MEDICINA HUMANA	S/8,250	S/8,250	S/4,125	S/2,750	S/2,062.50	S/1,650	S/1,375

2. ACTUALIZAR LOS MONTOS APLICABLES A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA QUE SE APLICARÁN A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II EN ADELANTE, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 2,350.00		PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 3,000.00	
	VIGENTE 2022-1			PROPUESTA 2022-2 EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 ENFERMERÍA	S/ 1,500.00	S/ 300.00	30%	S/ 2,100.00	S/ 420.00
CAT 3 ENFERMERÍA	S/ 1,750.00	S/ 350.00	20%	S/ 2,400.00	S/ 480.00
CAT 4 ENFERMERÍA	S/ 2,000.00	S/ 400.00	10%	S/ 2,700.00	S/ 540.00



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 6,750.00		DESCUENTO DE PORCENTAJE A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 8,250.00	
	VIGENTE 2022-1			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 MEDICINA HUMANA	S/ 4,500.00	S/ 900.00	30%	S/5,775.00	S/1,155.00
CAT 3 MEDICINA HUMANA	S/ 5,000.00	S/1,000.00	20%	S/ 6,600.00	S/1,320.00
CAT 4 MEDICINA HUMANA	S/ 5,500.00	S/1,100.00	14%	S/ 7,095.00	S/1,419.00

LA ACTUALIZACIÓN PROPUESTA RESULTARÁ APLICABLE A LA ENTRADA DE SU VIGENCIA A TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CON CATEGORÍA VIGENTE Y CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

3. NO OTORGAR NINGÚN TIPO DE CATEGORÍA, BAJO NINGÚN SUSTENTO A LOS INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PARA EL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE.

Que, mediante sesión extraordinaria el consejo universitario **CON EL VISTO BUENO ACORDO: REMITIR AL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES PROPUESTAS A FIN DE QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES:**

- 1. AUMENTO DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA, LAS MISMAS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA DESDE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

CONCEPTO	PRECIO 2022-II EN ADELANTE	N° DE CUOTAS 1	N° DE CUOTAS 2	N° DE CUOTAS 3	N° DE CUOTAS 4	N° DE CUOTAS 5	N° DE CUOTAS 6
ENFERMERÍA	S/3,000	S/3,000	S/ 1,500	S/1,000	S/ 750.00	S/ 600	S/ 500
MEDICINA HUMANA	S/8,250	S/8,250	S/ 4,125	S/2,750	S/2,062.50	S/ 1,650	S/ 1,375

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

2. ACTUALIZAR LOS MONTOS APLICABLES A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA QUE SE APLICARÁN A PARTIR DEL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 2,350.00		PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 3,000.00	
	VIGENTE 2022-I			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 ENFERMERÍA	S/ 1,500.00	S/ 300.00	30%	S/ 2,100.00	S/ 420.00
CAT 3 ENFERMERÍA	S/ 1,750.00	S/ 350.00	20%	S/ 2,400.00	S/ 480.00
CAT 4 ENFERMERÍA	S/ 2,000.00	S/ 400.00	10%	S/ 2,700.00	S/ 540.00

ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 6,750.00		DESCUENTO DE PORCENTAJE A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 8,250.00	
	VIGENTE 2022-I			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 MEDICINA HUMANA	S/ 4,500.00	S/ 900.00	30%	S/ 5,775.00	S/ 1,155.00
CAT 3 MEDICINA HUMANA	S/ 5,000.00	S/1,000.00	20%	S/ 6,600.00	S/ 1,320.00
CAT 4 MEDICINA HUMANA	S/ 5,500.00	S/1,100.00	14%	S/ 7,095.00	S/ 1,419.00

3. NO OTORGAR NINGÚN TIPO DE CATEGORÍA, BAJO NINGÚN SUSTENTO A LOS INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PARA EL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

Que, el Directorio, en base a sus atribuciones prescritas en los numerales 1 y 19 del artículo 28 del estatuto, acordó:

1. APROBAR EL AUMENTO DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA, LAS MISMAS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA DESDE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CONCEPTO	PRECIO 2022-II EN ADELANTE	N° DE CUOTAS 1	N° DE CUOTAS 2	N° DE CUOTAS 3	N° DE CUOTAS 4	N° DE CUOTAS 5	N° DE CUOTAS 6
ENFERMERÍA	S/3,000	S/3,000	S/ 1,500	S/1,000	S/ 750.00	S/ 600	S/ 500
MEDICINA HUMANA	S/8,250	S/8,250	S/ 4,125	S/2,750	S/2,062.50	S/ 1,650	S/ 1,375

2. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS APLICABLES A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA QUE SE APLICARÁN A PARTIR DEL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 2,350.00		PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 3,000.00	
	VIGENTE 2022-I			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 ENFERMERÍA	S/ 1,500.00	S/ 300.00	30%	S/ 2,100.00	S/ 420.00
CAT 3 ENFERMERÍA	S/ 1,750.00	S/ 350.00	20%	S/ 2,400.00	S/ 480.00
CAT 4 ENFERMERÍA	S/ 2,000.00	S/ 400.00	10%	S/ 2,700.00	S/ 540.00

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 6,750.00		DESCUENTO DE PORCENTAJE A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 8,250.00	
	VIGENTE 2022-I			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 MEDICINA HUMANA	S/ 4,500.00	S/ 900.00	30%	S/ 5,775.00	S/ 1,155.00
CAT 3 MEDICINA HUMANA	S/ 5,000.00	S/1,000.00	20%	S/ 6,600.00	S/ 1,320.00
CAT 4 MEDICINA HUMANA	S/ 5,500.00	S/1,100.00	14%	S/ 7,095.00	S/ 1,419.00

3. APROBAR NO OTORGAR NINGÚN TIPO DE CATEGORÍA, BAJO NINGÚN SUSTENTO A LOS INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PARA EL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL AUMENTO DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA, LAS MISMAS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA DESDE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CONCEPTO	PRECIO 2022-II EN ADELANTE	N° DE CUOTAS 1	N° DE CUOTAS 2	N° DE CUOTAS 3	N° DE CUOTAS 4	N° DE CUOTAS 5	N° DE CUOTAS 6
ENFERMERÍA	S/3,000	S/3,000	S/ 1,500	S/1,000	S/ 750.00	S/ 600	S/ 500
MEDICINA HUMANA	S/8,250	S/8,250	S/ 4,125	S/2,750	S/2,062.50	S/ 1,650	S/ 1,375

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°096-2022/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS APLICABLES A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y MEDICINA HUMANA QUE SE APLICARÁN A PARTIR DEL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 2,350.00		PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 3,000.00	
	VIGENTE 2022-I			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 ENFERMERÍA	S/ 1,500.00	S/ 300.00	30%	S/ 2,100.00	S/ 420.00
CAT 3 ENFERMERÍA	S/ 1,750.00	S/ 350.00	20%	S/ 2,400.00	S/ 480.00
CAT 4 ENFERMERÍA	S/ 2,000.00	S/ 400.00	10%	S/ 2,700.00	S/ 540.00

ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

CATEGORÍA	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 6,750.00		DESCUENTO DE PORCENTAJE A APLICAR	COSTO DE CICLO REGULAR S/ 8,250.00	
	VIGENTE 2022-I			PROPUESTA 2022-II EN ADELANTE	
	COSTO DE CICLO	5 CUOTAS		COSTO DE CICLO	5 CUOTAS
CAT 2 MEDICINA HUMANA	S/ 4,500.00	S/ 900.00	30%	S/ 5,775.00	S/ 1,155.00
CAT 3 MEDICINA HUMANA	S/ 5,000.00	S/1,000.00	20%	S/ 6,600.00	S/ 1,320.00
CAT 4 MEDICINA HUMANA	S/ 5,500.00	S/1,100.00	14%	S/ 7,095.00	S/ 1,419.00

ARTICULO TERCERO: APROBAR NO OTORGAR NINGÚN TIPO DE CATEGORÍA, BAJO NINGÚN SUSTENTO A LOS INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PARA EL SEMESTRE 2022-II EN ADELANTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú